



DECRETO No. \_\_\_\_\_

03 NOV. 2023

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto 1426 del 31 de octubre del 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador SANTAMARIA CASTILLA ISABEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33147139 expedida en Cartagena, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER se constató según Certificado de registro Civil del Notario Primero de Cartagena del 25 de enero de 1989, que nació el día Quince (15) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “... El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...)(i) Por edad de retiro forzoso,;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

0

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del Servicio a SANTAMARIA CASTILLA ISABEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33147139 expedida en Cartagena quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto 1426 del 31 de octubre del 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador SANTAMARIA CASTILLA ISABEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33147139 expedida en Cartagena, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER se constató según Certificado de registro Civil del Notario Primero de Cartagena del 25 de enero de 1989, que nació el día Quince (15) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanzó la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso;.

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

0

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del Servicio a SANTAMARIA CASTILLA ISABEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33147139 expedida en Cartagena quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.147.139**  
**SANTAMARIA CASTILLA**

APELLIDOS  
**SABEL**

NOMBRES

*Sabel Santamaria C.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1953**

**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

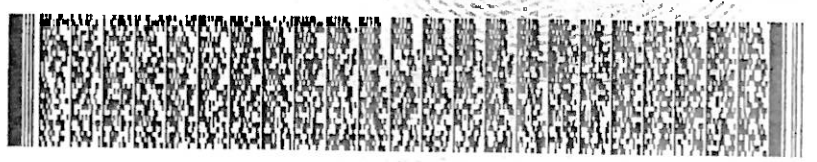
**1.54**  
ESTATURA

**O+**  
G. S. RH

**F**  
SEXO

**10-DIC-1974 CARTAGENA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

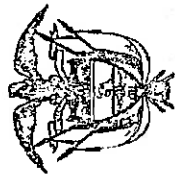
*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500150-00073623-F-0033147139-20080918

0003490182A 1

6000005056



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DE ESTE CIRCULO

CERTIFICA:

Que en el Folio No. 399 Tomo 10.-

del Libro de Registro CIVIL DE MATRIMONIOS, aparece

Sódigo 1103

Inscrita la partida de JUAQUIN MEDRANO RINCON é ISABEL SANTAMARIA CASTILLA.-

En el Municipio de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia

Contrajeron Matrimonio Católico.- en La Parroquia Ntra. Sra. de las Mercedes.- el día 14.-

de Septiembre.- 74.-

Padre: TOMAS ALFONSO

El Contrayente C.C. No. = = = = =

La contrayente C.C. No. 33.147.139 de Cartagena.-

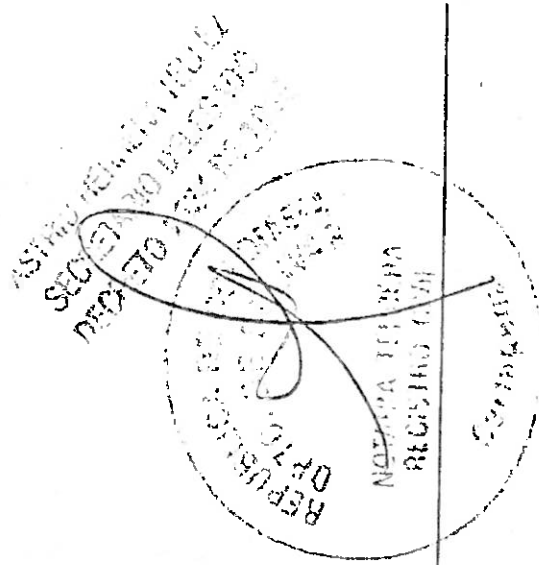
Notas: = = = = =

REGISTRO CIVIL TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE

Exento de estampillas y papel sellado, Ley 2a de 1.976

cartagena

24 AGO 1974



33

10/7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
El Suscrito Notario Primero de Cartagena (Código 1101)

C E R T I F I C A :

Que en el Folio No. 237 T 27 del Registro Civil de Nacimiento está  
Inscrita la partida de ISABEL SANTAMARIA CASTILLA  
de sexo Femenino ocurrida en el Municipio de Cartagena Departamento de  
Bolivar República de Colombia el día 15 del mes de Octubre de 19 53  
siendo sus padres Gilberto Santamaria Cano y de Isabel Castilla Elles

Este certificado se expide sin enmendaduras Art. 18 Numeral 4º. Art. 26 Numeral 187 Ley 2ª.

Dado en Cartagena a 25 del mes de Enero de 19 89

Alvaro Alvarez Medina  
Encargado Registro Civil

FIDEL BORGE ESCOBAR  
Notario Primero